

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190057100

Proceso Ordinario Laboral de **CARLOS JIM AYA DOMINGUEZ** contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.**

Jueves seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 02:38 p.m.

Hora finalización: 02:59 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Carlos Jim Aya Domínguez

Apoderado demandante: Ernesto González Corredor

Apoderado Demandada: Jorge Eliecer Manrique Villanueva

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9051347 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar 3 puntos:

- 1) Si el demandante se encuentra afiliado a la organización sindical Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, SINTRAEMSDES.
- 2) Si es beneficiario de la convención colectiva suscrita el 24 de noviembre de 2015 entre la demandada y la organización sindical aludida en antelación.
- 3) Si como consecuencia de ello procede la declaratoria de que el contrato de trabajo celebrado entre la demandante y la demandada es a término indefinido y no a término fijo como se suscribió

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 16 a 113 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Conforme al inciso primero del artículo 195 del C.G.P el Despacho se abstiene de decretar tal medio probatorio, al ser la demandada una Empresa Comercial y del Estado del orden Distrital.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 153 a 199 del plenario.

DE OFICIO: Se requiere a la parte actora para que dentro del término judicial de **10 días** haga llegar al proceso una certificación expedida por la organización sindical donde consta la fecha de vinculación del aquí demandante al sindicato, la cual resulta indispensable para poder adoptar una decisión de instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por evacuar los trámites de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S, el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 P.M.)**, oportunidad en la que se continuará con el trámite procesal correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/daeeb997-1183-4a01-a2f7-0c1f79496ccd?vcpubtoken=5d7a6b9c-046f-4a44-b9b8-b289ee0b7470>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03dcffa2-f527-4e91-bdd2-bfc3f954df05?vcpubtoken=0b20de59-499d-42d5-81e8-b8db35b9e010>

Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana AL', with a stylized flourish at the end.

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea', with a stylized flourish at the end.

ANDREA PÉREZ CARREÑO